

mativos y 11 negativos. En consecuencia, fue aprobado el Informe.

Dieron su voto afirmativo los Dres. Palacios, Egas, Orcés, Sánchez, Mañón, Marchán Ch., Pardo, Kennedy, Navarro, Parmino, Barro, Barrasco, Villavicencio, Ollague, Falconi Julio, Ferrán Pascano, Valdés, Ceta, Ferrero, Boello, San Lucas, Alvarez Juan, Falconi Miguel, Espinosa, Coral y el Sr. Presidente; y negativo, los Dres. Arregui, Montes de Oca, Cristales, Fernández, Enriquez, Maldonado, Almeida, Stopper, Lora, Marchán y Alvarez Julio.

Por ser avanzada la hora terminó la sesión. Entre líneas el Proyecto, lo que queremos es que se discuta. Vale.

El Presidente

Abelardo Montalvo



El Secretario

Jimolón Guenara

Sesión del 5 de Octubre de  
1909

A las diez de la mañana se instaló la sesión bajo la Presidencia del Sr. Dr. Abelardo Montalvo y participaron los Dres. Vicepresidente, Almeida, Alvarez Juan B., Arregui, Barrasco, Coral, Egas, Enriquez, Espinosa, Falconi Julio, Ferrero, Kennedy, Maldonado, Marchán Ch., Marchán N., Montalvo Miguel, Angel, Montes de Oca, Moscoso, Mañón, Ollague, Palacios, Parmino, Pardo, Pérez, Ferrero, Ferrán Pascano, Valdés, Veintimilla, Villavicencio, Ceta y el infante Secretario.

La Presidencia dispuso no ser dada lectura al acta correspondiente por ser avanzada la hora y tener la Cámara que por la insistencia de los Senadores Sr. Carlos Jover Quinones y Dr. Rafael María Ariaga acerca del proyecto de decreto que garantizara el pago de la deuda interna, originario de la Cámara Colegisladora, que fué negado por la de Diputados en la sesión del 29 de Setiembre.

Sometidos a segundo debate pasaron a tercero el decreto que pone la escuela de Artes y Oficios de Patateguá a cargo del Municipio de dicha ciudad, y el que crea fondos para erigir una estatua de bronce a Don Vicente León.

A la Comisión 1.ª de Peticiones se encargó el estudio de la documentación de la Srta. Bárbara Tabara V. de Miket, venida por el Senado, con oficio N.º 58 del 1.º de Octubre y que se relaciona con el pago de lo que se le adeuda por pensiones de montepío militar; y a la 1.ª de Instrucción Pública la solicitud del Sr. José A. Gutiérrez, alumno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Guayaquil, remitida por el Sr. Gobernador, con oficio N.º 4871 del 30 de Setiembre, para que se le hagan ciertas concesiones en sus estudios.

Después sometido a segunda discusión y pasó a tercera, sin reparo alguno, el proyecto de decreto, originario de la Cámara Colegisladora, sobre protección al cultivo de cañas.

Dióse lectura al oficio N.º 34 de 2 de Octubre del Sr. Ministro de Obras Públicas, con el que envía las Objeciones del Ejecutivo al Decreto reformatorio del 5 de Octubre de 1906, que declara obra Municipal la provisión de agua potable a la ciudad de Guayaquil. La Presidencia dispuso suspender la consideración de las objeciones, para después de la insistencia que debían sostener en esta sesión los Sres. Senadores, Ariaga y Jover Quinones, cuya presencia acababa de anunciarse.

Introducidos los mensajeros por el infrascripto Secretario al recinto de la Cámara, el Sr. Sr. Jover Quinones dijo: "Sr. Presidente, honrado por la H. Cámara del Senado para sostener ante esta H. Cámara de Diputados la insistencia acer-

168  
ca del proyecto que garantiza el pago de la Deuda  
Interna; desearíamos ver las razones que se han aduci-  
do aquí para negar dicho proyecto que el Senado lo  
aprobó casi por unanimidad de votos.

El Sr. Presidente manifestó que la Cámara  
se congratilaba en recibir a dos de los miembros  
mas conspicuos del Senado, y dispuso se diese lec-  
tura al decreto en referencia y al acta de la se-  
sión en que se lo discutio y negó.

Verificada la lectura de ambos documen-  
tos, el Sr. Sr. Quinones hizo uso de la palabra  
en estos terminos.

Señor Presidente:

Como muy bien se ha observado en el sur-  
so del debate en esta H. Cámara nuestra Cons-  
titución garantiza el Crédito Público, hermosa ga-  
rantía, Sr. Presidente, para el ciudadano ecuatoria-  
no; digo más, elemento esencial de vida para  
una Nación, porque Nación sin crédito es como  
un individuo quebrado cuya vida económica, pue-  
de decirse, se acumula para siempre.

Garantizado el Crédito Público por un ar-  
tículo de la Carta Fundamental, el Ejecutivo  
no ha podido ni debido distraer los fondos des-  
tinados a este objeto; y sin embargo de que le esta-  
ba prohibido, en uso de las malhadadas Facul-  
tades Extraordinarias, ha dispuesto en otras cosas  
del 10% adicional a los derechos de importa-  
ción que según ley está destinado al pago de la  
Deuda Interna.

Vista la solicitud de los tenedores de bo-  
nos ¿que nos toca hacer? ¿ordenar el pago? ¿verdad?;  
pero ¿para que esta orden si el Ejecutivo no ha-  
brá de acatarla desde que, no obstante la garan-  
tia Constitucional, y las disposiciones de la ley es-  
pecial, ha hecho caso omiso de ellas? Necesario  
era imaginar algo para que los acreedores no  
quedaran burlados, en lo sucesivo; para que ese  
10% destinado al pago de los cupones y bonos tu-  
viera la aplicación que la ley ha querido; y en es-  
te concepto la Cámara del Senado juzgó que el  
medio mas expedito para obviar toda dificultad era  
el Proyecto que esta H. Cámara lo ha rechazado en

2.º debate.

Desde que el 10% adicional a los derechos de importación está destinado por la ley a la amortización de la Deuda Interna ¿qué mejor recurso que el de que estos derechos fueran ser pagados con cupones y con bonos que hubieran resultado favorecidos en los sorteos? ¿No veo en esto, ni la compensación de créditos, ni el del papel moneda que han visto algunos Sr. Diputados, por lo que acabo de oír del acta que se ha leído. El papel moneda es un billete fiscal, de circulación obligatoria para todos los ciudadanos, e inconvertible en dinero. ¿Cómo puede un bono compararse al papel moneda? No tiene semejanza de ninguna clase porque es acaso un bono ex de circulación forzosa?

Todas las consideraciones que he anotado, tuvo en cuenta la Cámara del Senado para aprobar, casi por unanimidad el proyecto que nos ocupa en este momento.

El Dr. Miguel A. Montalvo: He escuchado la elocuentísima palabra del Sr. Sr. Quirón, miembro conspicuo y distinguido del H. Senado, y he estado atento para ver si reducía alguna razón de peso que pudiera obrar en mi ánimo, a efecto de inclinarme ante esas razones, puesto que yo, de la manera mas inocente di el primer grito de protesta que repercutió dolorosamente en la mayoría de la Cámara, y ésta rechazó el proyecto. He seguido una a una todas las razones que el Sr. Sr. Quirón nos ha manifestado, y confieso que ninguna de ellas me ha convencido.

Principia la argumentación del Sr. Sr. Quirón recurriendo al Ejecutivo de haber quebrantado la Constitución, que garantiza el Crédito Público, y que a pesar de esta garantía echó mano de los fondos destinados al pago de la Deuda Interna para hacer una inversión distinta. Lo único que se ha hecho, por consiguiente, es enumerar los hechos del Ejecutivo, con relación a la Carta Fundamental, y a las demás leyes, pero esto no pasa de ser una amarga queja, y nunca podrá servirnos como argumento para que acofamos el Decreto.

Argumentaré ahora con las mismas palabras del Sr. Sr. Quirón, que me imagino sea una argumentación *ad hominem*, pues siguiendo la misma lógica enunciada por él, no tendrá que contestarme. Si el Ejecutivo quebranta la Constitución y las leyes,

170  
si hace lo que si bien parece & recogerá este decreto? Si se le antoja decir: "No recibo ni cupones ni bonos sino dinero en pago de los derechos de aduana" & cómo queda el Congreso? Quien no respeta la ley fundamental no puede respetar nada, y en este caso, no se demos ocasión al Ejecutivo para que se busque de nosotros una vez más.

Con relación al papel moneda, creo que el acta que ha hecho leer el Sr. Senador Pérez está muy clara; yo no he dicho que esto sea papel moneda; he dicho y sostengo que es la infancia de ese papel, puesto que vamos a lanzar a la circulación papeles que están respaldados con dinero, con oro, y esto no es otra cosa que el opúsculo del papel moneda.

Queda pues, en el mismo estado la cuestión, ya que, como repitió el Sr. Senador Quiñones no me ha convencido; quizá quede hecho el Sr. Dr. Arizaga; lo espero.

El Sr. Dr. Arizaga: No con el ánimo de llevar una convicción a la mente del Sr. Dr. Miguel Angel Montalvo, que tal vez tiene fuertes razones en contra del Proyecto, sino para ampliar las ideas del Sr. Pérez, manifestaré cuales fueron los fundamentos y consideraciones que tuvo la H. Cámara del Senado para aprobar este proyecto. El Senado consideró que no se trataba de crear una situación legal porque ella ya estaba creada, primero por la Constitución que garantiza el Crédito Público, y en segundo lugar por la ley de 21 de Octubre de 1903, que ordenó lo mismo que ordena este Decreto, sin más que agregarle una garantía de cumplimiento.

Lo vemos pues, el precepto Constitucional, por una parte; la Suprema Ley de la República que garantiza el Crédito Público; y por otra, una ley secundaria que empeña la fe Nacional, y que ordena el pago de la Deuda Entera en la forma especial de estos bonos que ganan un interés y son sorteados para su amortización.

En vista de esta situación que, como he dicho, no se iba a crear, sino que estaba creada ya de hecho, la Cámara del Senado se encontró con una solicitud de varios tenedores de bonos en donde se quejan amargamente de que el Ejecutivo no ha

ya dado cumplimiento al compromiso contraído por la Nación para con ellos. Alguno medio tenía que arbitrase, porque el Sr. Senado no podía consentir que de esta manera se hollase la Constitución y se infringieran las leyes secundarias; entonces ideó esta forma inofensiva, por decirlo así, porque nunca se imaginó que pudiera entenderse en esta disposición, algo como una autorización del papel moneda; ya que solo se trataba de hacer que se cumpla una ley que el Ejecutivo había encontrado medio de eludirla.

Por otra parte, no es verdad que estos bonos vayan a laurarse a la circulación; todo lo contrario; hoy circulan y circulan con gran des crédito para la Nación, retirados de una manera vil; lo que no solo compromete el crédito interno del país, sino que se traduce también al crédito exterior, porque un país que no goza de crédito interior, mal puede gozar del crédito exterior. No se trata, por tanto, de lanzar nuevos papeles a la circulación, sino mas bien de amortizar honradamente los que se lanzaron a la circulación ofreciendo pagarlos, de acuerdo con la ley.

La Cámara Legislativa aprobó el decreto, como bien ha dicho el Sr. Jerez, casi por unanimidad de votos, y estoy seguro que será una de las pocas leyes benéficas que van a darse al país por la actual Legislatura.

El Dr. Coello: Debo principiar manifestando mi enhorabuena, porque la Cámara de Diputados cuenta en este momento con el concurso tan valioso de dos distinguidos miembros del Senado, para esta discusión.

Cuando se fuere en 2.º debates el Proyecto de enmienda insistencia se trata, me permitiré expresar la necesidad de que hubiese una verdadera unidad de plan en nuestra legislación, si fuere de que no hayan a cada paso leyes contradictorias sobre un mismo punto. Tenemos la Ley de Crédito Público, que prohíbe terminantemente las compensaciones entre los créditos activos y los pasivos del Estado. Se dice que no hay compensación; pero si examinamos el concepto jurídico de ella, veremos que si la hay porque concurren en el Fisco las calidades de acreedor y deudor; es acreedor en cuanto tiene que percibir los derechos del 10% adicional a la importación, y deudor en cuanto a la amortización que tiene que hacer de

122  
los bonos de la Deuda Interna. Si pues se permite que con estos bonos favorecidos en los sorteos, se haga el pago de los derechos de importación, claro es que hay una compensación en el Fisco, desde que va a recibir por un crédito a su favor, un papel que contiene un crédito en su contra, y estas compensaciones están prohibidas por la ley de Crédito Público, citada también por el Sr. Dr. Arzaga.

Si el Ejecutivo no ha cumplido con las prescripciones de esa ley, no es porque haya estado en uso de las Facultades Extraordinarias, sino por falta de rentas para hacer ese servicio, ya que las destinadas a este objeto por la ley, hubo de emplearlas en necesidades más exigentes, y quizás el pago de la Deuda Interna no reúna esta calidad de exigencia apremiante.

¿Qué resultaría si esta ley llegara a sancionarse? Que los únicos favorecidos serían los importadores de efectos extranjeros, que comprarían los bonos a bajo precio, y como el Colector está obligado a recibirlos a la par, remuneraría su ganancia por allí para el comerciante importador, y el Banco depositario de esos fondos recibiría papeles y no dinero, como la ley lo requiere.

Aparte, pues, de que la operación es anti-económica, contraindicada, le vamos a quitar al Estado, con este decreto, uno de los privilegios que le conceden todos los tratadistas de Ciencia de Hacienda, esto es, que no es exigible en él la compensación de sus créditos activos con los pasivos. Tal es también la doctrina del Derecho Privado Equitativo, y esta vendría a desaparecer con la ley que se discute.

Por otra parte, el Fisco, por medio de sus Coletores recogería toda la emisión de los bonos que el Gobierno no pueda pagar, de tal manera que perdería cosa de uno o dos millones al año. Es necesidad reconocida la de pagar las deudas, pero esa necesidad debe satisfacerse, no por medio de compensaciones, sino creando nuevas rentas.

Por todas estas razones, y sin dejar de aplaudir el concepto digno de toda consideración de los Sres. Senadores, juzgo que debe mantenerse la vigencia de la ley actual, porque, si es verdad que por

el momento el Gobierno no ha podido cumplir con la obligación que ella le impone, estoy seguro que pronto podrá cumplirlas, mejoradas que sea la situación económica por la que atravesamos.

Lamento, que mi voto hoy, a pesar de las consideraciones que merece la Emisión que sostiene la insistencia, haya de ser negativo.

El Sr. Srer. Quiñones: Atendida la argumentación del H. proponente, vuelvo a insistir en que no hay compensación de ninguna clase y antes, debo manifestar que no son todas las liquidaciones de aduana las que se autoriza sean pagadas con los bonos y cupones, solo se refiere al 10% adicional a los derechos de importación, que por ley está destinado a este servicio, ya que con este exclusivo objeto fue creada esta Renta. Espero de encontrar compensación de créditos, pero más bien una facilidad en las operaciones, puesto que al recibir los bonos sortados en pago del 10% adicional a los derechos de importación, se abrevia el trámite de donde que ese 10% adicional, tiene que salir después, para el pago de los mismos cupones y bonos.

En cuanto a que el Comercio va a pagar, es muy cierto, y no puede ser de otra manera, puesto que el es el que importa, pero tomemos en cuenta que en la actualidad los bonos se cotizan al 10% (yo lo he visto) y naturalmente el día que el Comercio los necesite y los compre subirán a un 50, a un 60 y hasta a un 80%.

Si se garantiza que el producto de este impuesto no habrá de invertirlo el Ejecutivo en otra cosa que en el pago de la Deuda Interna, aun cuando estuviere en el caso de las Facultades Extraordinarias, no se hubiera formulado este Proyecto.

Refiriendome al argumento de que con este Decreto estamos autorizando el papel moneda, no puedo convenir ni por un momento con él. El papel moneda es un billete de circulación forzosa, papel que toda persona está obligada a recibirlo y que es inconvertible en dinero. El va a existir a toda persona que reciba los bonos por dinero. No, Sr. Presidente, solo el Colector de Aduana los recibirá en pago únicamente del 10% adicional a los derechos de



importación, estará obligado a recibirlos ¿ Dónde, por tanto, la semejanza con el papel moneda ?

Hay que atender, además, al origen de los bonos. No quisiera, que se lea la Ley de Consolidación de la Deuda Interna. No es exacto que ellos solo estén en manos de agiotistas; Jefes de casas de Instrucción Pública, de Beneficencia, y otras más, los tienen; personas que patrióticamente contribuyeron con su dinero cuando el amago de guerra con el Perú, los tienen también; y justo es que ese pago garantizado por la ley se vaya haciendo práctico, y no hay otra forma de hacerlo que aprobando el decreto de cuya insistencia tratamos en este momento.

El Sr. Ollaque: Con sumo gusto he seguido la dilación de los razonamientos del Sr. Peres Quinones, y debo manifestar que no solo se debe la situación económica actual, por lo que no se puede pagar la deuda interna, al uso de las Facultades Extraordinarias, sino también a esa dilapidación que se ha hecho de las Rentas. Con el decreto no solo vamos a sancionar el quebranto de la Constitución y el mal uso de las Facultades Extraordinarias, aunque respecto de esto ya se dijo en Congreso Pleno que el Ejecutivo había hecho muy buen uso - sino que vamos mas allá: a darle medios todavía para que repare el abuso que implícitamente vamos a aceptar con la aprobación del Decreto.

¿ Quiéno es este papel moneda ? No será porque no tiene ese nombre, pero el papel moneda siquiera tiene su respaldo, y en los bonos ¿ qué respaldo hay ? No se trata sino de hacer que el que no tiene culpa pague los platos rotos, como vulgarmente se dice.

Lo que se debe ideal es algo que garantice que el 10% a los derechos adicionales de importación, no se han de emplear en otra cosa que en el pago de la Deuda Interna, y no dar un Decreto que solo tienda a favorecer el agio, porque como bien ha dicho el Sr. Peres Quinones, si hoy se han cotizado los bonos al 10% mañana se cotizarán al 50, al 60 o al 80%, y, ¿ quienes serán entonces los favorecidos sino aquellos que por un precio

vil han arrebatado los bonos a la gente necesitada? ¿quienes sino ellos que estan a la expectativa de la aprobacion de este Decreto?

El Dr. Coello: Que se lea la Ley de Consolidacion, pedida por el Sr. Perez Quinones.

(La Secretaria dio lectura a los Arts. del 1.º al 12.º de la Ley de Consolidacion de la deuda Guatemala.)

El Sr. Perez Quinones: Esta, Sr. Presidente, es una de las paginas mas hermosas de la Administracion del Sr. General Para, de quien nunca fui partidario ni lo sere jamas. Era una verguena que hasta entonces nadie se hubiese preocupado de estudiar la forma adecuada para el pago de la Deuda Guatemala; el General Para profuso esta ley benefica en todo sentido, y fue apoyada por el Congreso. El servicio se hizo con puntualidad hasta Marzo de 1908, pero desde esta fecha no se ha hecho un solo sorteo, y a los fondos destinados a este efecto se les ha estado dando otra inversion, debido, como he dicho, a las malhadadas Facultades Extraordinarias.

Ademas, que el Sr. Secretario se sirva leer el Art. 14, de la misma Ley sobre el cual suplico la atencion de los Sres. Diputados. (Se leyó el artículo referido que dice: "El Ministro de Hacienda presentará a cada Legislatura un informe detallado, acerca del cumplimiento de esta ley") ¿Se ha presentado, continúo el Sr. Perez Quinones, el informe por parte del Sr. Ministro de Hacienda? No, o al menos no lo sé. Si el Gobierno dispuso de los fondos, ha debido en el informe que por ley está obligado a presentarnos, decirnos en que fueron invertidos, y esto no se ha hecho.

El Dr. Coello: Con la venia del Sr. Perez Quinones, debo decir que ese elogio hecho a la Administracion del Sr. General Para, tambien corresponde a la Jefatura Suprema de 1906 a 1907 y a la Administracion Constitucional hasta 1908, época desde la cual las exigencias mas apremiantes del servicio público, han obligado al Ejecutivo a suspender los sorteos de los bonos.

Refiriendome al punto principal, necesario es que diga que el remedio no consiste en aprobar este Decreto, sino en reformar la Constitucion, incluyendo en el artículo correspondiente a la prohibicion

126  
hecha al Ejecutivo de disponer en objetos distintos y tales o cuales rentas, está de amortización de la deuda pública. El mismo Sr. Pérez, nos ha dicho que en uso de las Facultades Extraordinarias el Ejecutivo ha dispuesto de esa renta haciendo que ingrese a los fondos comunes. Como desgraciadamente, el Ejecutivo, si continúan las amenazas reales o presuntas de subversión del orden público, ha de seguir en el uso de esas Facultades Extraordinarias y ha de ordenar al Colector de Aduana que no reciba bonos ni cupones por dinero y que el producto del 10% adicional a la importación ingrese a los fondos comunes, el Decreto carecerá de objeto.

Opino, pues, que en todo caso, vale más entender la garantía de las rentas de Instrucción Pública, Beneficencia y Ferrocarriles, también a los fondos destinados a la amortización de la deuda interna, para que el Ejecutivo no pueda disponer de ellos, ni aun en el ejercicio de las Facultades Extraordinarias.

El Dr. Miguel A. Montalvo: Esperaba la palabra del Sr. Dr. Arriaga para convercernos; pero debo confesar que no ha llegado hasta mí el convencimiento, porque no ha hecho otra cosa que repetir la misma argumentación del Sr. Pérez Quiñones; esto es, que el Ejecutivo no ha cumplido la Constitución ni las leyes secundarias por lo que respecta al servicio de la Deuda Interna, y que tratándose de arbitrar medios para hacer efectivo el pago de los mismos, ninguno más expedito que el Decreto que se debate.

Manifestaré, pues, que con esto no hemos de adelantar nada, ya que según acaba de decirnos el Dr. Coello el Ejecutivo ha de continuar con las Facultades Extraordinarias, cosa que debemos acatar, puesto que el Dr. Coello tiene suficientes motivos para saberlo. También nos dice el Dr. Coello, que sería mejor reformar la Constitución incluyendo en el Art. 54 la renta destinada al pago de la Deuda Interna, pero no veo la necesidad de esta reforma, si hemos visto que con prohibición y todo ha hecho el Gobierno lo que gana le ha dado con los fondos del Ferrocarril al Curamay, lo cual a decir verdad, no es tan escandaloso que se diga, porque mayor ha sido el escándalo que mo-

otros hemos dado, sancionando este fisioleer de la Constitución sólo por que se ha alegado que *salus populi suprema lex est*, o lo que es lo mismo que son insuficientes las leyes escritas: por esto se fué al Sr. García Moreno, y aquí en plena Comisión, la mayoría de la Cámara de Diputados de 1909, ha proclamado igual cosa, declarando que si el Ministro no hubiera quebrantado la Constitución, se hubiera pedido un voto de censura contra él.

No demos, por tanto, ocasión a que el Ejecutivo se burle del cuerpo mas augusto de la República, pues tenemos ya la categorica declaración del Sr. Boello, a quien, repito, le han derrocado motivos de saber que el Ejecutivo no ha derrocado este Decreto; porque a la verdad es quien le pone cascabeles al gato, como diria el Sr. Dr. Arisaga.

Para concluir, debo declarar que nunca he dicho que los bonos sean papel moneda, y para esto, bastaria con que apelara a nuestro habilitado taquígrafo, he dicho y sostengo que es el esboso, que es la infancia del papel moneda, y esto lo he probado en la sesión anterior, en ésta, y lo probaré en cuantas sesiones se trate del mismo asunto.

No he de estar por la reconsideración del Proyecto, o sea por la insistencia del Senado, porque si el Ejecutivo no ha respetado la Constitución menos a de respetar este Decreto; el que comete un pecado mortal, y en esto apelo al Sr. Sr. D. Dimover, que es bastante conocedor de la materia, tiene mucha facilidad para cometer un pecado venial; y si pues el Ejecutivo ha traspasado la Carta Fundamental, ¿que le importa traspasar este Decreto?

El Sr. Dr. Arisaga: El Sr. Dr. Mantalvo, en plena una argumentación desesperada, y en algo tiene razón, pues parte de un antecedente, cual es de que el Ejecutivo no obedece ni la Constitución ni las leyes secundarias; esto por consiguiente, es declarar la inutilidad de la función legislativa, y bajo este concepto, no nos toca a los legisladores otra cosa que marcharnos a nuestras casas y dejar al Ejecutivo investido de las mas amplias facultades dictatoriales, renunciando nosotros el derecho de legislar. Esta sería la consecuencia lógica;

128  
pero yo creo y entiendo que no debemos llegar a ese extremo, y que como Legisladores debemos salvar el crédito interno de la Nación, del desprestigio a que lo ha conducido ese modus vivendi de nuestros Gobiernos teniendo como siempre tiene las Facultades Extraordinarias a la mano.

Con el decreto, como bien lo ha dicho mi H. compañero el Sr. Peres Quiñones, se abrevian las operaciones; fuese que en vez de entrar el producto del 10% adicional a las cajas fiscales para salir después en pago de los bonos (o para no salir jamás que es lo común) se permitiera que se pague con cupones o bonos favorecidos en los sorteos, ese 10% adicional a los derechos de importación. Este procedimiento dará lugar a que se reforme la ley de Crédito Público, pero en esto yo no veo porque alarmarnos, una vez que no se trata de la Constitución sino de una ley secundaria, y en este caso vendría a prevalecer la ley especial posterior sobre la ley especial anterior.

Concluyo manifestando que lo peor que puede hacer un Legislador es convertirse en el distribuidor de sus propias disposiciones; y como creo que ha terminado nuestra misión pedimos permiso al Sr. Presidente para retirarnos.

Habiéndose retirado los Sres. Senadores, el Sr. Presidente anunció que iba a cerrar el debate para consultar a la Cámara si aceptaba o no la insistencia, y después de un ligero paroramiento del Sr. Arregui en favor de ella, la presidencia declaró concluido el debate, y procedió a recibir la votación nominal, a solicitud de los Sres. Corral y Salacios. El resultado fue 18 votos afirmativos y 17 negativos. Dieron su voto afirmativo o sea a favor de la aceptación de la insistencia, los Sres. González, Arregui, Marchán Ch. Kennedy, Jaramino Carrasco, Villavicencio, Ferrández, Morosó, Enríquez, Maldonado, Ferrero, Navarro, San Lucas, Almeida, Peres, Marchán N. y el Sr. Presidente; y negativos los Sres. Salacios, Egas, Sánchez, Ventimilla, Montalvo M. J., Montes de Oca, Menéndez, Laros, Ollague, Falconi Julio, Terrán Lasca-

no, Valdén, Ula, Buello, Alvarez Juan, Espinosa y Coral. Por tanto, se aceptó la insistencia, y por efecto de ésta, se metió nuevamente, en segundo debate y pasó a tercera el proyecto en cuestión, con las indicaciones siguientes:

Del Sr. Ollague: Que el depósito de que habla el Art. 2.º se haga en el Banco del Ecuador; y del Sr. Kennedy al Art. 3.º que el pago se haga solo con los bonos que se sorteen.

Aprobóse después en tercer debate el proyecto de decreto por el cual, se hacen concesiones al Sr. José A. Jara, estudiante de Derecho de la Universidad Central; y recomendóse la redacción a la Comisión 2.ª de este Banco.

Luego se pasó a la consideración de la Cámara las siguientes objeciones del Ejecutivo, venidas con el ya citado oficio N.º 24 del Sr. Ministro de lo Interior y Obras Públicas.

Presidencia de la República - Ecuador.  
Objeciones. - 1.ª La cantidad de \$ 35000, asignada para la provisión de agua potable en la ciudad de Tulcan, no es suficiente, razón por la cual la Municipalidad de esa provincia, y varios propietarios encargaron a sus representantes en la Cámara de Diputados, que gestionaran porque se expediera un decreto reformatorio del de 1906, asignando para dicha obra, a más de la cantidad mencionada, el impuesto del uno por mil, sobre las propiedades rústicas de toda la provincia y las urbanas de Tulcan. En este sentido fué aprobado en la Cámara de Diputados. - 2.ª Al suprimirse, pues, en la Cámara del Senado, el inciso segundo de dicho proyecto, no se ha hecho otra cosa que convertir en obra municipal, la que antes era nacional; dejando en pie la dificultad ocasionada por la insuficiencia de los fondos para dicha obra, dificultad que se trataba de subsanar justamente en el expresado inciso. - 3.ª Al dictarse el decreto en la forma adoptada por el Senado, a más de ser absolutamente inútil, dada la vigencia del de 5 de Octubre de 1906, continuara siendo imposible la provisión de agua potable a la

ciudad de Guayaquil.

Palacio Nacional, en Quito, a dos de Octubre de 1909. = El Sr. Alfaro = El Sr. Ministro del Interior y Obras Públicas Sr. A. Rojas V. J. Leído el art.º 62 de la Constitución, por ordenarlo así el Sr. Presidente, la Cámara aceptó las objeciones, y se envió el proyecto a la Comisión 1.ª Reductora para que formule el correspondiente Decreto, de acuerdo con las objeciones aceptadas.

Trascurrió luego a debate el Informe que sigue, que fue aprobado después de razonar en contra de él, los Dres. Fernández y Miguel A. Montalvo y el Sr. Arregui, y de defenderlo los Dres. Palacios, Fermán Pastano y los Dres. Ollague y Celis.

"Sr. Presidente:

Vuestra Comisión 1.ª de Industrias, Comercio y Agricultura, encargada de estudiar la solicitud de los Dres. propietarios de Ingenios que elaboran aruca, en la cual solicitan se les permita vender los 46 kilos de aruca por el precio de \$ 8.50, esto es, 50 centavos más en el precio ordenado; opina que es admisible tal aumento, puesto que así está en relación con el abrad que tienen los formales que se ocupan en esas industrias. Tal es el parecer de la Comisión, salvo el más ilustrado de la H. Cámara. = Quito, Octubre primero de 1909. = Gregorio Laros. = J. W. Ollague. Juan E. Alvarez. = Sr. San Lucas."

Trascurrió, por tanto, en 1.º debate el Proyecto de Decreto correspondiente, que pasó a 2.º con indicación del Dr. Palacios, de que el art.º 1.º diga: "Reformase el art.º 2.º de la ley de 12 de Octubre de 1908, poniendo \$ 8.50 en vez de \$ 8.; y del Dr. Kennedy, que del aumento de cincuenta centavos, se asignen diez para la estatua de Bolívar.

El Proyecto está concebido en estos términos  
El Congreso de la República del Ecuador  
Decreta:

Art.º 1.º - El precio de los 46 kilos de aruca de 1.ª clase, desde el 1.º de Enero de 1910, será el de \$ 8.50.

At. 2.º = queda reformado en este sentido la Ley de Octu-  
bre 12 de 1908.

Queda V. = Y. W. Ollague = Gregorio Laros = Juan B.  
Alvarez

Terminó la sesión

El Presidente

Richardo Montalvo

El Secretario

Emiliano Guerrero

### Sesión del 6 de Octubre de 1909.

Instalóse la sesión a las diez de la mañana, bajo la  
Presidencia del Sr. Dr. Ricardo Montalvo y concurrieron  
los Sres. Almeida, Alvarez Juan B., Alvarez Julio E., Arregui,  
Corral, Espinosa, Falconi Julio, Falconi Miguel, González,  
Kennedy, Merdionado, Marchán Ch., Marchán Mianor,  
Montes de Oca, Moscoso, Muñoz, Navarro, Ollague, Sala-  
cios, Sarmiento, Laros, Sánchez, San Lucas, Serrano, Stopper,  
Vera L., Vildós, Villavicencio, Vela y el infrascrito secretario.

Leídas lecturas, aprobóse, sin reparo alguno, el ac-  
ta de la sesión del 28 de Setiembre.

Luego el Sr. Montes de Oca manifestó que ha-  
bía cosa de cinco años se hallaba pendiente en Secre-  
taria la solicitud del Sr. José García Ricuarte, contra-  
tista para la construcción de un camino a Baños.  
Que dicho Sr. había cumplido su compromiso pero que no  
se le pagaba aún el valor de la obra; razón por la cual  
había hecho su reclamo ante el Congreso, reclamo que  
no se le daba curso, siendo aún que otros asuntos fun-  
damentales presentados a la Cámara con posterioridad  
habían sido ya resueltos. Que por estas razones y fun-  
dado, además, en la justicia que le asistía al señor  
García Ricuarte solicitaba se despachara su asunto.

La Presidencia observó al Sr. Montes de Oca